

San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019.-

DECRETO N° 166/14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 3147/110-R-2019.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Pedro Roldan Vázquez presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Sala I de la Excma. Cámara Penal del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07/16 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Roldan Vázquez.

Que a fs. 18 y 20 la Excma. Cámara de Apelaciones Civil en Familia y Sucesiones y Registro de Deudores Alimentarios informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario y la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán e indica que no obran sanciones disciplinarias en contra del solicitante.

Que a fs. 22 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra del magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 38, Dictamen Fiscal N° 2567 de fecha 25/10/2019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

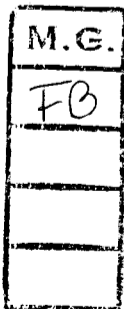
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Pedro ROLDAN VÁZQUEZ, DNI N° 12.148.263, como Vocal de la Sala I de la Excma. Cámara Penal del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

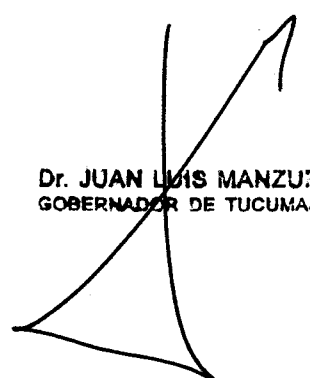
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-




Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN